

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE HABITABILIDAD PRIMARIA EN CAMPAMENTO IRARRAZABAL ETAPA I, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

27 OCT 2022

ANTOFAGASTA

RESOLUCION EXENTA N° 576 /

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- La Ley N° 21.395, aprobatoria del presupuesto sector público 2022.
- 6.- La Resolución Exenta N° 083 de fecha 20 de enero de 2022, mediante la cual se Delega la Facultad de Suscribir y Aprobar Convenios de Transferencias de Recursos del Programa Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 7.- El oficio Ord. N° 200 de 2015, que establece protocolo de asignación y transferencia de recursos del programa campamento y adjunta manual de procedimiento de asignación y transferencia de recursos.
- 8.- La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 9.- La Resolución N° 16, de 2020 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- 10.- La Resolución N°30 de 2015, de CGR que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
- 11.- El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 12.- El Decreto N°15 de fecha 29 de abril del 2022 mediante cual se nombra al infraescrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- 1.- Convenio Transferencia de Recursos, suscrito entre esta SEREMI MINVU, SERVIU Antofagasta y Fundación Democracia Viva de fecha 20 de septiembre de 2022, para la ejecución de proyectos de habitabilidad primaria Campamento Irarrazabal Etapa I, en la Comuna de Antofagasta.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1456, de fecha 26 de octubre de 2022, emitida por SERVIU Antofagasta que aprueba y sanciona el Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Antofagasta, Servicio de Vivienda y Urbanismo Región Antofagasta y Fundación Democracia Viva, para la ejecución de Proyectos

de Habitabilidad Primaria Campamento Irarrazabal Etapa I, en la Comuna de Antofagasta.

3.- Que resulta necesario para su vigencia, la dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de esta SEREMI.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre esta SEREMI MINVU, SERVIU Antofagasta y Fundación Democracia Viva, de fecha 20 de septiembre de 2022, para para la ejecución de Proyectos de Habitabilidad Primaria Campamento Irarrazabal Etapa I, en la Comuna de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a 20 de septiembre de 2022, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, órgano desconcentrado del Estado, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ**, chileno, de profesión arquitecto, cédula de identidad N° 9.671.658-3. Ambos domiciliados en calle Díaz Gana N° 1071, comuna y ciudad de Antofagasta; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público y Servicio Público del Estado, rol único tributario N° 61.814.000-8, en adelante el "**SERVIU**", representado por su Directora (S) doña **PAULINA VALLEJO ROJAS**, chilena, de profesión abogada, cédula de identidad N°9.671.658-3 ambos con domicilio en calle Washington N° 2.551, comuna y ciudad de Antofagasta y, la Fundación "**DEMOCRACIA VIVA**", R.U.T. N°65.208.186-k, representada legalmente por **DANIEL FRANCISCO ANDRADE SCHWARZE**, cédula de identidad N°17.811.708-4, ambos con domicilio en Calle Exequiel Fernandez N°1900, 31E, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "**La FUNDACIÓN**" o "**DEMOCRACIA VIVA**", exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Consideraciones previas.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización, lleva a cabo el Programa de Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional a las familias que viven en campamentos y de esta forma, permitirles superar su condición de precariedad habitacional. Del mismo modo, el MINVU se ha propuesto cerrar los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos, para lo cual se establecen gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos de cada año.

Por su parte, la FUNDACIÓN DEMOCRACIA VIVA, busca radicalizar la democracia, contribuir a la co-creación de un país justo, feminista, ecologista, descentralizado, plurinacional e inclusivo, con nuevo liderazgos sociales y políticos.

SEGUNDA: Antecedentes de la iniciativa.

En la Región de Antofagasta se identificaron 90 campamentos según el Catastro Minvu del Programa Asentamientos Precarios, los cuales en su totalidad presentan diversas amenazas que hacen compleja la situación de las familias que habitan dichos asentamientos precarios.

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

En Chile, la situación de los asentamientos precarios frente al cambio climático cobra cada vez más relevancia. En los últimos años se ha producido un aumento del número de campamentos y de hogares habitando en esta condición, siendo las regiones del norte del país las que concentran el mayor número de hogares en esta condición.

Dado el contexto de localización de los campamentos de la Región de Antofagasta y en particular de la comuna de Antofagasta se hace prioritario realizar significativos esfuerzos en gestionar desde una perspectiva integral, el riesgo de desastre. En un análisis conjunto del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Minvu, la Seremi Minvu y el Programa Asentamientos Precarios de Serviu concluyen que no es posible actualmente dimensionar los riesgos existentes en campamentos, sino más bien partir de la base que sólo existe información que permite identificar las amenazas a la que están expuestas las familias que habitan en dichos asentamientos precarios.

Específicamente, en los campamentos es posible identificar las siguientes amenazas:

Amenazas del tipo naturales: Remoción en masa flujo (por aluvión), Remoción en masa (por sismo, desprendimientos), Inundación – Quebrada y Tsunami

Amenazas antrópicas: Presencia torres de alta tensión, presencia infraestructura sanitaria de agua potable, contaminación ambiental (Presencia vertedero – zona industrial), condiciones de incendio, presencia microbasurales y condiciones de inestabilidad del suelo.

TERCERA: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto, disponer la entrega de recursos para la implementación y ejecución de una intervención socio territorial para las familias de asentamientos precarios y en el territorio en el que viven, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades, para elevar el umbral mínimo humanitario, en base a los siguientes conceptos: salubridad y seguridad. A saber:

Salubridad: infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias adecuadas, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio.

Seguridad: Iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

CUARTA: Detalle de actividades a ejecutar.

Las actividades y/o productos que la FUNDACIÓN podrá ejecutar con los recursos, que por este acto se transfieren, son las siguientes:

Instalación de luminarias solares, soluciones para enfrentar, controlar o mitigar la amenaza de incendios, soluciones para abordar microbasurales, ejecución de cierros, instalación de

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

contenedores de basura, adquisición de extintores, mejoras de espacios comunitarios entre otras.

Las acciones por ejecutar específicamente en cada campamento se definirán a partir del análisis de los resultados obtenidos en a) la implementación de Plan Campamento Preparado, b) documento Diagnóstico socio territorial y c) evaluación técnica que realice el ejecutor. deberá presentar una propuesta denominada “proyecto de habitabilidad primaria” por cada campamento, la cual deberá contar con la debida aprobación por parte del Programa de Asentamientos Precarios de Serviu.

Será obligación ejecutar el kit de red húmeda y el kit estación segura el cual se incorpora como anexo.

Las obras a ejecutar estarán sujetas a la presente disponibilidad presupuestaria la cual asciende a **\$170.000.000.-**

Etapas del Plan de Trabajo:

Etapa 1: Organización de la tarea.

ACTIVIDADES
Ejecutar instancia (reunión, entrevista) en la que se comunique a la Directiva del campamento el proceso a llevar a cabo respecto del proyecto habitabilidad primaria.
Ejecutar instancia (asamblea virtual, presencial) en la que se comunique a las familias del campamento el proceso a llevar a cabo respecto de la habitabilidad primaria.
Revisión de documentación: Diagnóstico Plan campamento Preparado y Diagnóstico Socio territorial entre otros. De ser necesario realizar entrevistas, reuniones y todo lo necesario para identificar las necesidades del territorio en el ámbito de habitabilidad primaria.
Identificación y cuantificación del tipo de soluciones a implementar de acuerdo con las necesidades y características del campamento. Es necesario que el proyecto a ejecutar debe dar cuenta de las necesidades recogidas en los instrumentos mencionadas anteriormente.
Levantamiento planimétrico que grafique la localización de las soluciones a ejecutar según superficie y morfología del campamento. Verificar límites actuales del campamento. Revisar distancias existentes en los puntos de instalación de los kits estación segura y red húmeda, considerando los campamentos colindantes (debe privilegiarse la eficiencia de los recursos).
Validación y aprobación del Programa Asentamientos Precarios de Serviu, de las obras a ejecutar.
Elaboración y ejecución de los contratos, términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuestos, planos y en general todo antecedente técnico para la ejecución eficiente del proyecto de habitabilidad primaria.
Elaboración de carta Gantt del proceso de ejecución.
Diseño Plan de inspección y fiscalización (considerar participación Serviu).

Identificación de acciones colaborativas por parte de la comunidad.
Organización de acciones y tareas a ejecutar por parte de la comunidad.
Realización de capacitaciones a la comunidad respecto de tareas a ejecutar.
Elaborar documento que consigne actores intervinientes y sus respectivos roles y responsables.
Validación de lo levantado ante Serviu V°B° y SEREMI e inicio etapa 2.

Etapa 2: Ejecución de las obras de habitabilidad primaria.

ACTIVIDADES
Levantar acta entrega terreno.
Levantar registro (libro de obras).
Preparación de la superficie en la que se instalarán las obras de habitabilidad primaria.
Ejecución de las obras de habitabilidad primaria de acuerdo con el Plan aprobado por Serviu.
Ejecutar plan de inspección técnica de la obra.
Participar en reuniones que le sean requeridas por parte de Programa Asentamientos Precarios de Serviu.
Recepción de obras.

Etapa 3: Evaluación y seguimiento.

ACTIVIDADES
Diseñar y ejecutar plan compartido con la comunidad para el uso cuidado, mantención de las obras de habitabilidad primaria ejecutadas de manera de garantizar su sostenibilidad en el tiempo.
Levantar plan de mantenimiento anual, que considere actividades, responsables y fechas. Este instrumento debe ser formalizado a través de las firmar de sus participantes. Posterior a ello, socializar en la comunidad intervenida.
Ejecutar talleres con familias, comisiones y dirigentes del Plan de Mantenimiento anual.
Desarrollar una actividad en la que se comuniquen a Bomberos y Carabineros sobre el proceso llevado a cabo, se deberá entregar plano de ubicación y se explicará su funcionamiento.
Coordinación con Fundación que interviene en el marco del Convenio PASYC con Serviu a fin de acompañar el proceso posterior a la instalación y/o ejecución de las obras de habitabilidad primaria.
Ejecutar actividad de cierre y firma de compromisos.
Elaboración de informe de sistematización de la experiencia que contenga Plan de Mejoras para implementar en próximas intervenciones.

QUINTA: Campamentos a intervenir.

El Catastro Nacional de Campamentos identificó en la Región de Antofagasta 90, de los cuales los siguientes campamentos serán parte de la ejecución del presente convenio:

N°	Región	Comuna	Campamento	Folio
1	Antofagasta.	Antofagasta.	Irrazabal Etapa I.	210104

SEXTA: Supervisión del convenio.

Corresponderá a SERVIU Antofagasta, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y asumirá la supervisión técnica de la ejecución de obras de habitabilidad primaria, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

El control financiero y administrativo de este convenio corresponderá a la SEREMI, en conjunto con el SERVIU, comunicando todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

SÉPTIMA: Transferencia de Recursos.

La SEREMI se compromete a transferir, para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, la cantidad única y total de **\$170.000.000.-** (ciento setenta millones de pesos), en una cuota de acuerdo con el siguiente detalle y programación.

CUOTA 1 / AÑO 2022, una vez dictada la resolución que aprueba el Convenio.	TOTAL A TRANSFERIR
Equivalente al 100%	\$170.000.000.-

Cabe señalar que estos recursos fueron aprobados mediante Memorandum N°270 de fecha 25 de agosto del 2022, por el Jefe de Asentamientos Precarios.

Estos recursos serán entregados a la FUNDACIÓN una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- Que la FUNDACIÓN esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862.
- Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la FUNDACIÓN la cual debe ser informada a la SEREMI.
- Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- Que no existan fondos entregados a la FUNDACIÓN en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

OCTAVA: Obligaciones de las Partes.

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Finalmente, la FUNDACIÓN se obliga a:

- a) Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera y cuarta.
- b) Presentar los informes técnicos y rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- c) Elaborar un plan de trabajo general, según formato entregado por la Seremi MINVU.
- d) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera.
- e) Velar por que se inicie la ejecución de las labores, en el plazo establecido en el correspondiente convenio.
- f) Que la Contraparte técnica de la (la cual deberá corresponder a un profesional con pertinencia en el ámbito de la construcción), analicen y evalúen los productos y actividades entregados por Serviu Antofagasta y sean capaces de ejecutarlos de la manera indicada o que propongan alternativas de mejoras del producto las cuales deberán tener su aprobación por parte de Serviu Región de Antofagasta.
- g) Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
 1. Estado de avances de la gestión mensual e informes de gestión de los profesionales contratados en el marco del presente Convenio y,
 2. Estados financieros de la ejecución del proyecto.

En caso de existir observaciones en la remisión de los antecedentes financieros e informes descritos, la SEREMI deberá comunicarlas a la FUNDACIÓN en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe.

La FUNDACIÓN deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

h) Elaborar un Informe final, que sistematice la intervención.

NOVENA: Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI y al SERVIU para poner término unilateral y anticipado al presente Convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Sin perjuicio de lo anterior, y tomando en consideración los productos y actividades a ejecutar por parte de la FUNDACIÓN en el presente convenio, se establece que todo requerimiento, solicitud y/o presentación a efectuarse por parte de la FUNDACIÓN ante los diversos organismos o instituciones, sean estas; públicas o privadas, o servicios públicos centralizados, descentralizados o autónomos del Estado, o ante empresas privadas de servicios básicos como electricidad, agua, combustible, gas, entre otras, no le será imputable a la FUNDACIÓN el retardo en la entrega de información, certificados de factibilidad respectivos, y/o productos por parte de éstas, y toda otra gestión encomendada a estos servicios u organismos antes descritos, siempre que se acredite por parte de la FUNDACIÓN que son hechos ajenos a su intervención no imputables a su ejecución directa y mediata. De manera tal, que, en caso de no concretar la entrega de los productos dentro del plazo de vigencia del presente convenio, se podrá solicitar a la SEREMI MINVU un aumento de plazo de vigencia de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del Programa Asentamientos Precarios. Lo anterior, a fin de concretar y finalizar los requerimientos administrativos pendientes con los diversos organismos e instituciones respectivas.

DÉCIMA: Modalidad de evaluación.

La FUNDACIÓN entregará a la SEREMI, Informes Técnicos semestrales, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de quince días desde que son recibidos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la FUNDACIÓN, por parte de SEREMI MINVU, dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

La FUNDACIÓN, por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, será comunicada a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y octava, se considerarán un incumplimiento del presente convenio, y facultarán a la SEREMI y a SERVIU para poner término anticipado al mismo.

DECIMOPRIMERA: De las contrapartes.

La contraparte técnica del presente Convenio será, por parte del SERVIU, el o la Encargada del Programa Asentamientos Precarios Región de Antofagasta o quien ésta designe o subrogue.

La contraparte administrativa y financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, la Encargada de Sección de Administración y Finanzas o a quien designe o subrogue y el Jefe del Departamento de Planes y Programas, o a quien este designe o subrogue.

Por parte de la FUNDACIÓN, será contraparte técnica don José Miguel Gómez Pinto de profesión arquitecto, cédula de identidad 14.121.267-2, o quién designe o lo reemplace.

DECIMOSEGUNDA: Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la FUNDACIÓN hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, quien deberá dar cuenta de dicha gestión a SERVIU.

Al término de la ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la FUNDACIÓN, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

DECIMOTERCERA: Correcta utilización de recursos.

Debe tenerse presente que, por tratarse de recursos públicos los dineros destinados al cumplimiento de las obligaciones, gestiones y actividades del presente convenio, deben ser utilizados específicamente para esos fines, de manera racional, con estricta sujeción a los principios de economía, eficiencia y eficacia, privilegiando siempre las opciones más convenientes en el evento de contratación de servicios o productos a terceros ajenos al presente convenio.

DECIMOCUARTA: Anexos.

Se incorpora como anexo del presente convenio, un formato de rendición de gastos, y un formato de gestión mensual, los que deben ser incorporados en el Informe de rendición y de ejecución técnica, respectivamente, y ser entregados a la casilla de correo electrónico contactenossmantofa@minvu.cl mediante link con la información y ser entregados en formato físico en Oficina de Partes de la SEREMI MINVU, con respectivo oficio conductor dirigido al Sr. Secretario Regional Ministerial.

Asimismo, será la SEREMI la encargada de remitir vía correo electrónico a la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU, el informe de gestión mensual a la siguiente casilla; ycontrerass@minvu.cl, con copia a; ahidalgoma@minvu.cl.

DECIMOQUINTA: Actividades extraordinarias.

Se faculta expresamente a la FUNDACIÓN a realizar actividades extraordinarias, si la contingencia social – comunitaria, sanitaria o climática lo justifica, previa autorización fundada y por escrito de la Encargada de Asentamientos Precarios Serviú.

DECIMOSEXTA: Vigencia Convenio.

El presente Convenio se suscribe ad referendum, y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será de dieciséis (16) meses. Excepcionalmente, la FUNDACIÓN, por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, podrá solicitar a la SEREMI MINVU un aumento de plazo de vigencia de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del Programa Asentamientos Precarios. En este caso, deberá suscribirse una modificación de Convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del Convenio original.

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

Las partes podrán poner término al convenio antes de su vencimiento, suscribiendo un documento al efecto que dé cuenta de la decisión y de las actividades realizadas, debiendo la FUNDACIÓN, en caso de ser procedente, devolver los dineros no rendidos en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

El convenio podrá terminarse de manera anticipada de concurrir las condiciones expuestas en la cláusula octava.

DECIMOSEPTIMA: Modificación.

Sin perjuicio de lo antes establecido, ambas partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio sujetándose al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

DECIMOCTAVA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMONOVENA: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA: Personería.

La personería de don **Carlos Contreras Gutiérrez** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, consta en el Decreto N°15 de fecha 29 de abril del 2022; La personería de doña **Paulina Vallejo Rojas** consta en La Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que designa Jefatura del Departamento jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/43/2022 de 9 de mayo de 2022 que establece el orden de subrogancia en Serviu región de Antofagasta, la personería de don **Daniel Francisco Andrade Schwarze**, para representar a la **FUNDACIÓN DEMOCRACIA VIVA**, la que consta en Rectificación y Complementación de Acta Constitutiva y Estatutos de fecha 6 de diciembre de 2021, constituido ante don Alfredo Martín Illanes, Notario Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, repertorio N°4.886-2021.

Constan firmas de don Carlos Contreras Gutiérrez, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, Paulina Vallejos Rojas, Directora (s) del Servicio Vivienda y Urbanismo Antofagasta y Daniel Francisco Andrade Schwarze, Presidente de la Fundación Democracia Viva.

II.- TRANSFIÉRASE a la Fundación Democracia Viva la suma de \$170.000.000 - (ciento setenta millones de pesos) correspondiente a la única cuota a pagar el año 2022 una vez aprobado el convenio, conforme consta en el resuelvo precedente. La transferencia se efectuará a la cuenta corriente número 100155338 del Banco Estado, informada por la Fundación, remitiendo comprobante al correo electrónico: danielandrade@democraciaviva.cl con copia a paulina.cabrera.pereira@gmail.com.

III.- REMÍTANSE los antecedentes a la sección de administración y finanzas para los fines correspondientes, verificando previo a efectuar la transferencia respectiva el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 30 de CGR referida en los vistos de la presente.

IV.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a presupuesto 2022, subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 1, programa 02 del programa de Asentamientos Precarios del MINVU.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA



Sección Jurídica
AVF. Igc.

DESTINATARIOS:

1. Democracia Viva
2. Directora SERVIU Antofagasta (S)
3. Yasna Contreras, Encargada Regional Programa Campamentos
4. Gabinete SEREMI (pfuica@minvu.cl)
5. Dpto Planes y Programas de V. y E. SEREMI MINVU
6. Sección Administración y Finanzas SEREMI MINVU
7. Sección Jurídica SEREMI MINVU
8. Oficina de Partes SEREMI MINVU